



# **FABA VENTURES s.r.o.**

**Emisión de Bonos de FABA VENTURES 7,2/25**  
**por un valor nominal total estimado de 676.000.000 coronas checas,**  
**con vencimiento el día 1. 1. 2025**

**2do SUPLEMENTO DEL FOLLETO**  
**DE CRECIMIENTO DE LA UNION**

El presente 2do suplemento del folleto (en adelante “**Segundo Suplemento del Folleto**”) actualiza el Folleto de crecimiento de la Unión (en adelante “**Folleto**”) de la compañía FABA VENTURES s.r.o. residente en la calle Povltavská 5/74, Troja, 171 00 Praha 7, NI: 078 99 424, LEI 9845008EE9F8D4D2I025, inscrita en el registro mercantil que lleva el Juzgado Municipal de Praga, nro. del expediente C 309522 (en adelante „**Emisor**“).

El folleto que contiene la redacción del texto de las Condiciones de Emisión de Bonos fue aprobado por la decisión del Banco Nacional Checo (ČNB) número de referencia 2019/130798/ČNB/570, nro. del expediente S-Sp-2020/00068/ČNB/572 del día 17. 12. 2019 que entró en vigor el día 28. 12. 2019. El día 25. 6. 2020 fue elaborado el Primer Suplemento al folleto, que fue aprobado por la decisión del ČNB con el número de referencia 2020/084226/ČNB/570, número del expediente S-Sp-2020/00033/ČNB/572 del día 29. 6. 2020 que entró en vigor el día 1. 7. 2020.

El presente Segundo Suplemento del folleto fue elaborado el día 27. 10. 2020 y aprobado por la decisión del ČNB nro. de referencia 2020/133330/CNB/570 al nro. del expediente S-Sp-2020/00080/CNB/572 del día 3. 11. 2020 que entró en vigor el día 5. 11. 2020.

El presente Segundo Suplemento del folleto actualiza el Folleto en el sentido del art. 23 de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo (UE) nro. 2017/1129 sobre el folleto que ha de ser publicado en la oferta pública o de aceptación de títulos valores para la negociación en el mercado regulado así como acerca de la derogación de la directiva 2003/71/CE (en adelante “**Directiva 2017/1129**”) y hay que leerlo siempre junto con el Folleto y su Primer Suplemento. Los conceptos no especificados en el presente Segundo Suplemento del Folleto tienen el significado que les fue asignado en el Folleto.

El presente segundo Suplemento del Folleto actualiza las informaciones referentes al Administrador y a la forma y aspecto de los bonos. La emisión de bonos se efectuará a partir de 31. 10. 2020, el Emisor para la fecha 31. 10. 2020 será Administrador de Bonos. Los bonos en forma de asiento en el registro al portador se convierten en bonos de papel a la orden.

Por si le interesa, el Folleto y todos sus suplementos así como, los demás documentos publicados están a disposición en formato electrónico en la página de Internet del Emisor <https://fabaventures.com/> en el apartado para inversores y también a solicitud, gratuitamente en el Establecimiento Designado del Emisor, en la dirección Povltavská 5/74, Troja, 171 00 Praha 7, República Checa en los días laborables a partir de las 9:00 hasta las 16:00hrs.

## **ADVERTENCIA PARA LOS INVERSORES**

*Los inversores que antes de ser publicado el presente Segundo Suplemento estuvieron de acuerdo con la compra o suscripción de Bonos tienen derecho a revocar su consentimiento. El derecho a retirar el consentimiento tienen solamente los inversores que estuvieron de acuerdo con la compra o suscripción antes de ser publicado el presente Segundo Suplemento del Folleto en el caso que no han recibido aún los Bonos en el momento que apareció o fue detectado un hecho nuevo, un error o una imprecisión sustancial. Los inversores pueden ejercer el derecho en la dirección del Establecimiento Designado en el plazo de dos días a partir de la fecha de publicación del Segundo Suplemento del Folleto.*

## **PERSONAS RESPONSABLES**

La persona responsable por la exactitud e integridad de los datos que aparecen en el presente Segundo Suplemento del Folleto es el Emisor es decir, la compañía FABA VENTURES s.r.o. sita en Povltavská 5/74, Troja, 171 00 Praha 7, NI 078 99 424, inscrita en el registro mercantil que lleva el Juzgado Municipal, nro. de expediente C 309522 en cuyo nombre actúa el agente.

El Emisor declara que con todo cuidado razonable, a su leal saber y entender, que los datos consignados en el Segundo Suplemento del Folleto se corresponden con la realidad y que en éste no han sido ocultados los hechos, que podrían cambiar su significado.

En Praga, el día 27.10.2020

**FABA VENTURES s.r.o.**



Júlia Zajacová, agente

## **CAMBIOS EN COMPARACION CON RESPECTO A LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL FOLLETO A TENOR DEL PRIMER SUPLEMENTO**

Con el presente Segundo Suplemento se complementan y actualizan los siguientes capítulos:

I. RESUMEN ESPECIAL

IV. CONDICIONES DE EMISION

V. DETALLES SOBRE LA OFERTA/ACEPTACION PARA LA NEGOCIACION

(sobre la base del Primer Suplemento este capítulo es identificado como capítulo VI.)

VII. ESTADOS FINANCIEROS E INDICADORES CLAVES DEL RENDIMIENTO

(sobre la base del Primer Suplemento este capítulo es identificado como capítulo VIII.)

La actualización de datos e informaciones observa la numeración de cada capítulo de las partes referidas en el Folleto. En el presente Suplemento no aparecen los memorandos, informaciones y datos que en comparación con el Folleto no sufrieron cambios.

## I. RESUMEN ESPECIAL

En la sección 3, punto 3.1 „¿Cuáles son los rasgos principales de los títulos valores?“, la nueva redacción del primer párrafo es la siguiente::

	El emisor emitirá bonos en forma de títulos valores de papel a la orden (en adelante “ <b>Bonos</b> ”).  ...
--	--

En la sección 4, punto 4.1, la nueva redacción de los párrafos seis y nueve (el penúltimo) es la siguiente:

<b>4.1</b>	<b>¿En qué condiciones y según qué cronograma puedo invertir en este título valor?</b> ... Se le comunicará al inversor el valor nominal final total de Bonos, que le fue concedido al mismo tiempo que su emisión. No se puede empezar a negociar Bonos antes de esta notificación. El emisor no cobrará al Inversor gastos algunos.  ...
------------	---

#### IV. CONDICIONES DE EMISION

*Debido a la rescisión del contrato con el Administrador cambiará la forma y el aspecto de Bonos. Los Bonos al portador en forma de asiento en el registro se convertirán en Bonos de papel a la orden. Después de ser realizado el cambio de Bonos y la liquidación de Bonos, Emisor será el Administrador en el Depositario Central. Los cambios referidos del presente segundo suplemento se reflejan en las Condiciones de emisión. En las Condiciones de Emisión no se producen otros cambios.*

*Introducción de las Condiciones de Emisión, la redacción nueva de los párrafos seis y siete es la siguiente:*

Las actividades del Administrador relacionadas con los cálculos y pagos de los ingresos por concepto de intereses u otros, en relación con los Bonos y reembolso del valor nominal de Bonos garantizará el Emisor con sus propios recursos.

El establecimiento designado es la residencia del Emisor Povltavská 5/74, Troja, 171 00 Praha 7 (en adelante “**Establecimiento Designado**”).

*Art. 1.1 “Forma, aspecto, valor nominal y moneda; “tipo” - la redacción nueva es la siguiente:*

Los bonos se emiten como títulos valores de papel corporativos a la orden (adelante también “**Bonos**”) a los cuales se les asignó ISIN CZ0003523821.

Es el Emisor que lleva el registro de Bonos.

Cada bono tiene un valor nominal de 10.000 CZK (en palabras: diez mil coronas checas). El valor nominal total estimado de Emisión alcanza un monto de 676.000.000 CZK (seis cientos setenta y seis millones de coronas checas) (adelante “**Valor nominal estimado de emisión**”) es decir, 67.600 de Bonos.

El valor nominal máximo de Emisión es de 676.000.000 CZK (seis cientos setenta y seis millones de coronas checas a reembolsar).

La moneda de la emisión es corona checa (CZK). El Emisor se compromete a pagar la ganancia y a reembolsar el valor nominal de Bonos en coronas checas exclusivamente.

Con los bonos no están vinculados los derechos de adquisición preferente ni de intercambio.

*Art. 1.2.1 “Tenedores de bonos”- la redacción nueva es la siguiente:*

El Tenedor de bono o sea, el Bonista (adelante “**Tenedor de Bono**”) es una persona inscrita en el listado de Tenedores de bonos que lleva el Emisor (en adelante “**Listado de Tenedores**”). El Tenedor del bono puede ser una persona física o jurídica. El Emisor puede rechazar al suscriptor.

A menos que un precepto legal o decisión del tribunal entregado al Emisor a la dirección del Establecimiento Designado disponga lo contrario, el Emisor considerará a cada Tenedor de bono como Bonista legítimo en todos los aspectos y realizará pagos al mismo de conformidad con las presentes Condiciones de emisión.

Las personas que serán los Tenedores de Bono y por alguna razón no estarán incluidas en el Listado de Tenedores, están obligadas a informar de inmediato al Emisor sobre el hecho de adquisición de la propiedad de bono mediante notificación entregada al Establecimiento Designado.

El derecho de propiedad del bono se transfiere en el momento de su entrega de conformidad con el Código Civil mediante endoso y de acuerdo con el contrato. La notificación de transferencia de la propiedad de Bono ha de estar provista de una firma certificada oficialmente. Para que la transferencia del titular del bono sea efectiva, se requiere la presentación del bono con una serie continua de endosos u otra prueba relevante de que la persona es Tenedor del Bono. El Emisor inscribe el cambio de propiedad en el Listado de Tenedores sin demora innecesaria después, de que se le haya demostrado dicho cambio.

El Emisor se compromete a tratar a todos los Tenedores de Bonos por igual en las mismas condiciones.

*Art. 2.3 „Método y lugar de suscripción de bonos, el método y plazo para la entrega de bonos así como, el método y el lugar de reembolso del precio de emisión del bono suscrito“- la redacción nueva es la siguiente:*

La emisión de Bonos la garantiza el Emisor.

Los Bonos se pueden suscribir en el Establecimiento Designado personalmente o a distancia.

El Emisor firmará con los suscriptores un Contrato de Suscripción y compraventa de Bonos cuyo objeto será la obligación del Emisor a vender y la obligación de los suscriptores potenciales a comprar Bonos en las condiciones especificadas en el Contrato de Suscripción y Compra de bonos (en adelante “**Contrato de suscripción**”).

El precio de emisión será reembolsado sin efectivo o sea, será efectuado por transferencia bancaria en condiciones, especificadas en el Contrato de Suscripción.

Los bonos serán enviados a los suscriptores a expensas del Emisor dentro de los 30 días a partir de la fecha de reembolso del precio de emisión.

Por acuerdo previo, también será posible entregar Bonos en los días laborables en el Establecimiento del Emisor Designado o por correo electrónico a la dirección [hello@fabaventures.com](mailto:hello@fabaventures.com).

*Art. 4.1 “Ganancia, método de pago de la renta por concepto de intereses, períodos de rentabilidad y pago de las ganancias, párrafo “Fecha en que surgió el derecho al pago de la renta por concepto de intereses” – la redacción nueva es la siguiente (se trata de una corrección de la fecha errónea):*

El primer día del pago de la renta es 1. 4. 2020 y luego la renta será reembolsada de manera retroactiva trimestralmente, siempre el 1.7., 1. 10 y 1.4. del año calendario correspondiente.

*Art. 5.1 “Reembolso final”- la redacción nueva es la siguiente:*

Si no hay un reembolso anticipado de Bonos por parte del Emisor o compra de Bonos por parte del Emisor y su terminación (desuso) tal como está establecido a continuación, el valor nominal total de Bonos será pagado de una sola vez el día de vencimiento de los Bonos, especificado en el art. 2.1. de las presentes Condiciones de Emisión (en adelante “**Fecha de vencimiento final de los Bonos**”) acorde a las presentes Condiciones de Emisión.

*Art. 5.6 “Presunción de reembolso” se elimina completamente.*

*Art. 5.7 “Disposición de los recursos en la cuenta del Administraador” se elimina completamente.*

*Art. 6.2 “Fecha del Pago” la redacción nuevo del primer párrafo es la siguiente:*

Los pagos de las rentas por concepto de intereses y el pago del valor nominal de Bonos serán efectuados por el Emisor en las fechas, especificadas en las presentes Condiciones de Emisión (cada uno de acuerdo



con el sentido, en adelante “**Día del pago de rentas por concepto de intereses**” o “**Fecha de vencimiento de los Bonos**” o “**Fecha de vencimiento anticipado de los Bonos**” o también, cada una de estas fechas “**Día del Pago**”. El Emisor realizará los pagos él mismo.

*Art. 6.3 “Determinación del derecho para obtener el pago relacionado con los Bonos” – la redacción nueva es la siguiente:*

Las personas con derecho a que el Emisor les pague rentas por concepto de intereses de los Bonos (en adelante “**Personas con Derecho**” son personas que serán los Tenedores de Bonos al final de la Fecha Decisiva para el pago de la renta por concepto de intereses.

“**Fecha decisiva de pago de la renta por concepto de intereses**” significa la fecha, que precede cinco días a la Fecha Decisiva de pago de intereses, en este caso vale, que a los efectos de determinar la fecha decisiva para el pago de intereses, el Día del Pago de los intereses no se pospone incluso, si éste no es un día hábil.

A los efectos de determinar el receptor de las rentas por concepto de intereses el Emisor no tomará en consideración la transferencia del Bono llevada a cabo en la fecha inmediatamente siguiente a la Fecha Decisiva para el pago del valor nominal (incluido este día) incluso, si éste no es un día hábil.

Personas con Derecho a las cuales el Emisor reembolsa el valor nominal de Bonos son las personas (en adelante “**Personas con Derecho**” que son Tenedores de Bono al final de la Fecha Decisiva correspondiente para el reembolso del valor nominal.

A los efectos de determinar la Persona con Derecho de conformidad con el párrafo anterior, el Emisor no tomará en consideración las transferencias de Bonos notificadas al Emisor, llevadas a cabo en la fecha inmediatamente siguiente a la Fecha Decisiva para el reembolso del valor nominal (incluido este día) incluso, si éste no es un día hábil hasta la fecha de vencimiento de los Bonos.

“**Fecha Decisiva de pago de la renta por concepto de intereses**” significa la fecha, que precede cinco días a la Fecha Decisiva de vencimiento de los Bonos, en este caso vale, que a los efectos de detección de la Fecha decisiva de pago del valor nominal, el Día de Pago del valor nominal no se pospone incluso, si éste no es un día hábil. La fecha especificada aquí de cinco días calendarios es válida también para la Fecha Decisiva en el caso del reembolso previo.

*Art. 6.4 “Ejecución de pagos” la redacción nueva es la siguiente:*

En lo relacionado con los Bonos, el Emisor efectuará los pagos a las Personas con Derecho exclusivamente a través de transferencia bancaria a una cuenta en un banco en la República Checa eventualmente, a una cuenta en un banco en algunos de los países del Área Económica Europea, en Suiza y en Mónaco. El Emisor efectuará los pagos a las Personas con Derecho por transferencia bancaria a su cuenta, de conformidad con la orientación que la Persona con Derecho entregue al Emisor a la dirección del Establecimiento Designado de manera creíble. La instrucción ha de tener la forma de una declaración escrita, provista de una firma o firmas oficiales y ha de contener una información suficiente sobre la cuenta en cuestión para que el Emisor pueda ejecutar el pago. De tratarse de personas jurídicas, también el original o una copia legalizada oficialmente del certificado válido del registro mercantil del beneficiario a la Fecha del pago no mayor de tres meses (tal Instrucción junto con el certificado del registro mercantil si es relevante y con otros anexos correspondientes en adelante “**Instrucción**”).

En lo que se refiere al contenido y a la forma, la Instrucción ha de satisfacer requisitos razonables del Emisor. En este caso el Emisor tiene derecho a exigir una evidencia suficientemente satisfactoria de que la persona que firmó la Instrucción está autorizada a firmar tal Instrucción en nombre de la Persona con Derecho. Tal prueba ha de ser entregada al Emisor junto con la Instrucción. A este respecto, el Emisor

tendrá derecho a exigir en particular, (i) la presentación de un poder en caso, de que la Persona con Derecho es representada (de ser necesario, provista de una la traducción al idioma checo oficial) así como, una confirmación adicional de la Instrucción por parte de la Persona con Derecho. Cualquier otra Persona con Derecho que de conformidad con cualquier convenio internacional de doble imposición (en el que la República Checa es parte contratante) hace valer el derecho a una ventaja fiscal tiene obligación a entregar al Emisor junto con la Instrucción como parte inseparable la prueba de su domicilio fiscal en el original o una copia legalizada oficialmente u otros documentos que pueda solicitar el Emisor o las autoridades fiscales correspondientes. En el caso de originales de documentos oficiales extranjeros o de verificación oficial en el extranjero, el Emisor puede solicitar la facilitación de la correspondiente verificación superior o posterior, respectivamente puede solicitar apostillas de la Haya ( en dependencia de lo que es relevante). El Emisor también puede solicitar que todos los documentos confeccionados en el idioma extranjero vayan acompañados de una traducción oficial al idioma checo. Si la Instrucción cumple con todos los requisitos especificados en el presente artículo, se comunicará al Emisor de conformidad el artículo referido y si en todos los demás aspectos satisface todos los requerimientos de este artículo, se considerará adecuada. Independientemente de esta autorización, el Emisor no estará obligado a verificar la exactitud, integridad o autenticidad de tales Instrucciones y no será responsable de los daños ocasionados por el retraso en la entrega de la Instrucción por parte de la Persona con Derecho o por alguna inexactitud u otro defecto que pueda tener la misma.

La Instrucción se considera entregada a tiempo, si es entregada a más tardar cinco días laborales antes de la fecha de pago.

El compromiso del Emisor de pagar cualquier importe adeudado en relación con los Bonos se considera cumplido correctamente y dentro del plazo, si el monto es transferido a la Persona con Derecho de conformidad con la Instrucción adecuada de conformidad con el primer párrafo del presente artículo y si en la fecha de vencimiento el monto correspondiente es debitado de la cuenta del Emisor en el caso. que se esté tratando de un pago en la moneda legal de la República Checa. El pago será efectuado el quinto día laborable después de haber recibido el Emisor la Instrucción adecuada y efectiva, pero no antes del día de pago correspondiente.

El Emisor no es responsable por la demora del pago de cualquier monto adeudado ocasionada por el hecho que (i) la Persona con Derecho no facilitó a tiempo la Instrucción adecuada u otros documentos o informaciones requeridas de conformidad con el presente artículo (ii); que tal Instrucción u otros documentos estaban incompletos, incorrectos o eran falsos (iii) o que tal demora fue causada por circunstancias fuera del alcance del Emisor. En este caso la Persona con Derecho no tendrá derecho a ningún pago adicional o al pago de intereses ni a otros ingresos por el correspondiente pago en referencia diferido.

*Art. 8.1 “Casos de incumplimiento de las deudas” punto (a) – la redacción nueva es la siguiente:*

Cualquier pago relacionado con los Bonos no se efectuará de conformidad con las presentes Condiciones de Emisión y tal incumplimiento permanecerá sin corregir durante más de los quince días laborables a partir de la fecha en que el Emisor haya sido advertido por escrito por cualquier Bonista mediante una carta, entregada al Establecimiento designado; o

*Art. 8.1 “Casos de incumplimiento de las deudas” punto (b) - la redacción nueva es la siguiente:*

El Emisor no respeta o no cumple con cualquiera de sus obligaciones esenciales (otras que las especificadas más arriba en el párrafo (a) del presente artículo 8.1) que emanan de las presentes Condiciones de Emisión (incluyendo las obligaciones especificadas en el art. 4 de las presentes Condiciones de Emisión) y tal incumplimiento permanecerá sin corregir durante más de los sesenta días laborables a partir de la fecha en

que el Emisor haya sido advertido por cualquier Tenedor de Bono (que no ha sido reembolsado, recomprado o cancelado en dicha fecha) mediante una carta, entregada al Establecimiento designado; o

*Art. 8.1 Casos de incumplimiento de las deudas” punto (b) - la redacción nueva del último párrafo es la siguiente:*

entonces:

mediante una notificación por escrito entregada al Emisor a la dirección del Establecimiento designado (en adelante “**Aviso de reembolso anticipado**”) cualquier Tenedor de Bono puede a su consideración solicitar el reembolso anticipado del valor nominal de los Bonos que posee y que no enajenará desde entonces, los intereses devengados por concepto de los Bonos referidos en conformidad con las presentes Condiciones de Emisión, el Emisor está obligado a reembolsar estos Bonos (junto con las rentas por concepto de intereses devengados y no pagados hasta el momento) de acuerdo con el art. 8.2 de las presentes Condiciones de Emisión.

*Art. 8.2 “Vencimiento de Bonos a reembolsar con anticipación “ - la redacción nueva es la siguiente:*

Todos los montos a pagar por el Emisor a cualquier Tenedor de Bonos de acuerdo con el art. 8.1 de las presentes Condiciones de Emisión vencen el último día hábil en el mes siguiente al mes, en que el Bonista entregó en el Establecimiento designado un aviso de reembolso anticipado correspondiente destinado al Emisor (tal día que además de los otros días que se especifiquen las Condiciones de Emisión).

Todos los montos a reembolsar por el Emisor a cualquier Tenedor de Bonos de conformidad con el art. 8.1 de las presentes Condiciones de Emisión vencen el último día del mes siguiente al mes en que el Tenedor de Bonos entrega al Emisor a la dirección del Establecimiento Designado el aviso correspondiente de reembolso anticipado destinado al Emisor (tal fecha que además de otros días especificados así en las Condiciones de Emisión, también “**Fecha de reembolso anticipado de los Bonos**”).

*Art. 8.3”Retirada del aviso de reembolso de los Bonos”- la nueva redacción es la siguiente:*

Cualquier Tenedor de Bonos puede retirar el aviso de reembolso anticipado pero solamente, en relación con lo bonos de su propiedad y si tal retirada es entregada al Emisor a la dirección del Establecimiento Designado antes de la fecha de vencimiento de los montos correspondientes de conformidad con las presentes condiciones de Emisión. La retirada del Aviso de reembolso anticipado sin embargo, no afecta el Aviso de reembolso anticipado de los demás Tenedores de Bonos.

*Art. 10 “Administrador” la redacción nueva es la siguiente: (se eliminan art. 10.2 y 10.3)*

Las actividades del Administrador relacionadas con el pago de rentas por concepto de intereses o de otros ingresos relacionados con los Bonos y con el pago del valor nominal de los Bonos asegurará el Emisor con sus propios recursos.

*Art. 11 se elimina completamente y en su lugar se introduce art. 11 nuevo:*

## **11. Establecimiento designado**

El Establecimiento designado es la residencia del Emisor (en adelante „**Establecimiento Designado.**“)

*Art. 12 “Notificación y publicación de los documentos” la redacción nueva es la siguiente:*

Cualquier notificación a los Tenedores de Bonos de conformidad con las Condiciones de Emisión es válida si es publicada en el idioma checo e inglés en las páginas web <https://fabaventures.com> del Emisor en el apartado en el cual el Emisor publica informaciones sobre los Bonos que emite.

Si las prescripciones legales de cumplimiento obligatorio determinan otro método para publicar cualquier notificación de acuerdo con las presentes Condiciones de Emisión, tal notificación se considerará válidamente publicada al ser publicada de acuerdo con la prescripción legal correspondiente. En el caso de que la notificación se publique de varias formas, la fecha de la notificación referida se considerará la fecha de su primera publicación.

Cualquier notificación al Emisor en el sentido de las presentes Condiciones de Emisión se hará debidamente, si se entrega a la dirección del Establecimiento Designado:

Povltavská 5/74, Troja, 171 00 Praha 7, Česká republika (República Checa) o a otra dirección que será notificada a los Tenedores de Bonos de manera especificada en el presente artículo.

En las páginas web <https://fabaventures.com> del Emisor en el apartado de inversores serán publicados también todos los documentos a cuya publicación se refieren estas Condiciones de Emisión.

*Art. 13.1.1 “Derecho a convocar una Reunión” la redacción nueva es la siguiente:*

De ser necesario tomar una decisión sobre los intereses de los Tenedores de Bonos, de acuerdo con las presentes Condiciones de Emisión y las prescripciones legales vigentes, el Emisor puede convocar una reunión de Tenedores de Bonos (en adelante “Reunión”). El Tenedor de Bonos o Tenedores de Bonos pueden convocar una Reunión solamente en los casos especificados a continuación, en el art. 13.1.2 de las presentes Condiciones de Emisión. A menos que las prescripciones legales correspondientes dispongan lo contrario, los gastos incurridos en la organización y convocación de la Reunión corren por cuenta del convocante. De ser el Convocante el Tenedor de Bono Tenedores de Bonos, tienen la obligación a más tardar el día del anuncio de la Reunión (vea el art. 13.1.3 de estas Condiciones de Emisión) (i) a entregar al Emisor una solicitud para la adquisición del documento sobre la cantidad de Bonos que dan derecho a participar en la Reunión que él o a ellos convocan o sea, para adquirir un extracto del registro de emisión de bonos correspondiente y (ii) y cuando sea relevante, está obligado a pagar un anticipo de dichos gastos incurridos en relación con la Reunión. La entrega debida y a tiempo de la Solicitud de conformidad con el citado punto (i) y el pago del anticipo para cubrir los gastos de acuerdo con el punto (ii) especificados más arriba, constituye una premisa para una convocación válida de una Reunión. Si es el Tenedor de Bono o los Tenedores de Bonos que convocan la Reunión, el Emisor está obligado a brindar toda su cooperación.

*Art. 13.1.3 “Notificación de convocación de la Reunión” la redacción nueva del primer párrafo es la siguiente:*

El convocante anunciará la celebración de la Reunión de manera especificada en el artículo 12 de las presentes Condiciones de Emisión a más tardar los quince días calendarios antes del día de la Reunión. Si el convocante es el Tenedor o los Tenedores de Bonos, están obligados a entregar la notificación de convocación de la Reunión al Emisor a la dirección del Establecimiento Designado a más tardar los 30 días calendarios antes de la fecha propuesta de la Reunión, para que éste pueda garantizar la publicación de la notificación de manera establecida en el art. 12 de las presentes Condiciones de Emisión a más tardar quince días calendarios antes de celebrarse la Reunión.

*Art. 13.2.1 “Día Decisivo para la participación” - la redacción nueva es la siguiente:*

Solamente la Persona con Derecho a participar y a votar en la Reunión (en adelante “**Persona con derecho a participar el la Reunión**”) que es el Tenedor de Bonos (el séptimo día anterior al día de la Reunión se denomina también el “**Día Decisivo para la participación en la Reunión**”, en este caso la persona correspondiente debe estar incluida en la lista al inicio del Día Decisivo para la participación en la Reunión.

No se toman en consideración las transferencias de Bonos notificados al Emisor en el transcurso del Día Decisivo para la participación en la Reunión.

*Art. 13.2.3 “Participación de otras personas en la Reunión – la redacción nueva es la siguiente:*

El Emisor tiene la obligación a asistir a la Reunión en persona o por medio de un representante. Además, tienen derecho a asistir a la Reunión un Representante Común (a menos que sea una persona con derecho a asistir a la Reunión) y los huéspedes invitados por el Emisor.

*Art. 13.3.1 “Quórum - la redacción nueva de la penúltima oración es la siguiente:*

Antes de iniciar la Reunión el Emisor brindará una información sobre la cantidad de todos los Bonos con respecto a los cuales las Personas con Derecho de acuerdo con las presentes Condiciones de Emisión están autorizadas a tomar la participación y votar en dicha Reunión.

*Art. 13.4.1 “Participación de otras personas en la Reunión”- la redacción nueva del segundo párrafo es la siguiente”:*

Este derecho tiene que ser aplicado por el Solicitante antes de los treinta días a partir del día de estar puesta en conocimiento la resolución de la Reunión de conformidad con el art. 12 de las presentes Condiciones de Emisión, por medio de una notificación por escrito (en adelante “**Solicitud**”) entregado al Emisor a la dirección del Establecimiento Designado, de lo contrario caduca. Dichos importes vencen los treinta días después de la fecha en que se entregó la solicitud al Emisor (este día que además de otros días especificados así en las Condiciones de Emisión, se denomina también “**Fecha de reembolso anticipado de Bonos**”).

*Art. 13.4.2 “Resolución sobre el reembolso anticipado de Bonos”- la redacción nueva del segundo párrafo es la siguiente:*

La solicitud de acuerdo con la oración anterior debe hacerse por escrito (adelante “**Solicitud**”) a entregar al Emisor a la dirección del Establecimiento Designado. En este caso el Emisor está obligado a pagar al Solicitante el importe correspondiente en el lugar y en la forma que establecen las presentes Condiciones de Emisión a más tardar antes de los treinta días a partir de la fecha de la entrega de la Solicitud (este día que además de otros días especificados así en las Condiciones de Emisión, se denomina también “**Fecha de reembolso anticipado de Bonos**”).

*Art. 13.4.3 “Requisitos de la solicitud” la redacción nueva de la última oración es la siguiente:*

... Dentro del mismo plazo el solicitante también debe entregar al Emisor a la dirección del Establecimiento Designado todos los demás documentos que se requieren para la ejecución del pago de conformidad con el art. 7 de las presentes Condiciones de Emisión.

*Art. 13.5 „Protocolo de la Reunión“- la redacción nueva del primer párrafo es la siguiente:*

El protocolo de la Reunión será redactado por el convocante o por una persona autorizada por él en un plazo de los treinta días a partir de la fecha de la Reunión, en el cual especificará las conclusiones de la Reunión, sobre todo de las resoluciones tomadas en dicha Reunión. El Emisor tiene la obligación a poner a disposición todas las resoluciones de la Reunión de la misma manera que hizo disponibles las presente Condiciones de Emisión.

## **V. DETALLES SOBRE LA OFERTA / ADMISION A NEGOCIACION**

*El capítulo V original denominado en el Primer Suplemento del Folleto Capítulo VI, la redacción nueva del séptimo párrafo de la introducción es la siguiente (vea el primer Suplemento del folleto):*

...

Los bonos se emiten en papel a la orden. Los Bonos se enviarán a los suscriptores a expensas del Emisor antes de los treinta días a partir de la fecha del reembolso del precio de emisión. Previo acuerdo, será posible entregar Bonos en los días laborables en el Establecimiento Designado del Emisor. La condición de entrega de Bonos es el envío de un Contrato de Suscripción a la dirección del Establecimiento Designado o por el correo electrónico a la dirección [hello@fabaventures.com](mailto:hello@fabaventures.com).

...

*Punto 1.6 „Método y plazos para el reembolso de títulos valores y para su entrega – la redacción nueva es la siguiente:*

	<p><b>Método y plazos para el reembolso de títulos valores y para su entrega</b></p>	<p>El precio dentro del marco de la Oferta de Bonos suscriptos se reembolsa a más tardar dentro de los 5 días laborables a partir de la fecha de la firma del Contrato de Suscripción por transferencia bancaria a la cuenta especificada en el Contrato a no ser, que el Emisor disponga de otra manera. Los Bonos serán entregados a elección del Inversor personalmente, por un empleado en el Establecimiento designado del Emisor, por correspondencia o por mediación del titular de la licencia postal. Los Bonos se entregarán dentro de los 30 días a partir de la fecha del reembolso del precio de compra por parte del Inversor. En caso de que el Inversor opte por una adquisición personal, se le comunicará por el correo electrónico o por teléfono, que puede hacerse cargo de los Bonos.</p>
--	--	---

*Punto 3.1 „Procedimiento para comunicar el importe asignado a los solicitantes“ - la redacción nueva es la siguiente:*

<p><b>3.1</b></p>	<p><b>Procedimiento de comunicación del importe asignado a los Solicitantes</b></p>	<p>Al Solicitante se le comunicará a su dirección el valor nominal final de los Bonos que le fue asignado al mismo tiempo que su emisión. No se puede empezar a negociar bonos antes de este anuncio.</p>
-------------------	---	---

*Punto 4.3 „Gastos e impuestos a facturar a los inversores“ la redacción nueva:*

<p><b>4.3</b></p>	<p><b>Gastos e impuestos a facturar a los inversores</b></p>	<p>El Emisor no les cobrará gastos algunos a los Inversores. Los gastos relacionados con la entrega de Bonos corren a cargo del Emisor.</p>
-------------------	--	---

## **DIRECCIONES**

### **EMISOR**

**FABA VENTURES s.r.o.**  
**Povltavská 5/74**  
**171 00 Praha 7**

### **CONSEJERO LEGAL**

**SCHEJBAL & PARTNERS s.r.o., oficina de abogados**  
**Jiráskova 229/25**  
**602 00 Brno**

### **AUDITORES DEL EMISOR**

**Ernst & Young, s.r.o.**  
**Na Florenci 2116/15**  
**110 00 Praha 1**